



**Defensa Jurídica  
del Estado**

**QUINTO CORTE DE SEGUIMIENTO EN EL  
MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL  
CONPES 4063 DE 2021: “POLÍTICA PÚBLICA  
DE GARANTÍAS Y RESPETO A LA LABOR DE  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL  
LIDERAZGO SOCIAL”**

**ACCIÓN 3.7**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO  
JUNIO DE 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Presentación.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>2. Introducción.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>3. Litigiosidad por vulneración de derechos en la labor de defensa en DDHH y el liderazgo social .....</b> | <b>5</b>  |
| <b>3.1 Evolución en la admisión de los procesos judiciales.....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>3.2 Georeferenciación de los procesos.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>3.3 Información relacionada de los procesos .....</b>  | <b>10</b> |
| <b>4. Conclusiones.....</b>   | <b>22</b> |

## 1. Presentación

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la Dirección de Gestión de la Información, presentan el quinto informe de revisión a las acciones que se adelantan en la implementación del Conpes 4063 de 2021 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social”.

Esta revisión tiene en cuenta las competencias entregadas a la Agencia para el cumplimiento de la acción 3.7<sup>1</sup>, la cual se complementa con la descripción y caracterización judicial y demográfica de las personas defensoras en DD. HH, líderes y lideresas sociales, que con ocasión a los contextos en que desarrollan sus actividades, se identifican patrones de daño antijurídico ocasionado que impactan en la litigiosidad contra la Nación.

La caracterización de esta litigiosidad se ha realizado a través de: (i) la evolución histórica en la admisión de los procesos judiciales; (ii) la georeferenciación de los procesos; (iii) la información relacionada con procesos activos y terminados; (iv) las medidas de reparación y no repeticiones adoptadas y; (v) otras formas de terminación de los procesos.

Al mismo tiempo, la caracterización demográfica encontrada en los demandantes y sus condiciones específicas como la categoría de líder, la actividad principal de defensa, los actos y/o conductas previas, ejecutadas y posteriores, indican cuáles son los factores de riesgo que desde la litigiosidad se muestran como vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades dedicados a la labor de defensa en DD. HH.

Finalmente, se entregan conclusiones dentro de esta ventana de observación de litigiosidad y las entidades involucradas en la prevención del daño antijurídico para preservar los derechos de las personas defensoras, quienes reclaman respuestas administrativas y judiciales prontas frente a sus necesidades de confianza, protección, seguridad y justicia.

---

<sup>1</sup> Definición de la política y plan de acción 5.3.3. Adoptar estrategias que fortalezcan las etapas de investigación, juicio y sanción de las agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos, con el objeto de fortalecer la información para la formulación y el ajuste de la política pública para el respeto y la garantía a la labor de defensa de los derechos humanos entre 2022 y 2026 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado incluirá dentro del informe de litigiosidad anual, el número de demandas por reparación directa contra entidades del orden nacional por temas relacionados con las agresiones contra la población defensora de derechos humanos.

## 2. Introducción

El CONPES 4063 de 2021 resalta la importancia de generar instrumentos de política pública que, entre otras, puedan contribuir a la caracterización de los fenómenos que se relacionan con las amenazas y vulneraciones de los derechos de las personas defensoras de DD. HH, líderes y lideresas sociales, activistas, colectivos y comunidades.

Con el ánimo de aportar a la caracterización judicial, se realizó la búsqueda en el sistema misional de la Agencia-eKOGUI para los procesos judiciales de reparación directa o acción de grupo<sup>2</sup> contra la Nación que cumpliera con alguno de los siguientes criterios: (i) que en el escrito de hechos procesales registrado en el sistema se incluyeran palabras claves relacionadas con personas defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas sociales, comunales, sindicales, políticos, activistas, académicos, periodistas o (ii) que dentro de las causas de litigiosidad<sup>3</sup> asociadas al proceso, se relacionaran con vulneraciones individuales y/o colectivas ocasionadas a los derechos a la vida, integridad personal o sexual, libertad y seguridad de las personas defensoras. Por último, se realizó la validación de los casos preseleccionados para verificar la relación con líderes de restitución de tierras, personas defensoras de derechos humanos, liderazgos comunitarios y ambientales, liderazgos sindicales, gremiales, académicos, de comunidades étnicas y diversas.

Respecto a la caracterización demográfica encontrada en estos procesos judiciales, existen coincidencias respecto a la categoría de defensor o líder, el ámbito y contexto en el cual desarrollan la labor de defensa en DD. HH; se identificaron los daños alegados, las agresiones y acciones hostiles más recurrentes en los demandantes que fueron objeto para anular o minimizar las actividades de liderazgo, difusión y acompañamiento en la defensa de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales en sus comunidades, encontrándose factores que inciden en una exposición mayor de riesgo así como el escalamiento de conductas ejecutadas por parte de los victimarios y las reclamaciones contra el Estado por estos hechos.

---

<sup>2</sup> Se evidencia que la acción de grupo es un mecanismo judicial recurrente para solicitar reparación por parte de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales que han sufrido vulneración a sus derechos debido a su labor. Por tanto, se incluye esta acción judicial para analizar y acercar la realidad litigiosa contra entidades del orden nacional por temas relacionados con las agresiones contra la población defensora de derechos humanos.

<sup>3</sup> Causas de litigiosidad eKOGUI: el glosario de causas orienta y unifica el registro de conciliaciones, procesos judiciales y arbitrales a través de una identidad temática conformada por el hecho y el objeto del litigio.

### 3. Litigiosidad por vulneración de derechos en la labor de defensa en DDHH y el liderazgo social

#### 3.1 Evolución en la admisión de los procesos judiciales.

Verificada y consolidada la información de los procesos judiciales seleccionados según los criterios de búsqueda relacionados con personas defensoras de derechos humanos y líderes<sup>4</sup>, quienes refieren en sus demandas, daños antijurídicos ocasionados a sus derechos por las actividades de promoción y protección en derechos humanos que desarrollan, a corte del 30 junio de 2024 se cuenta con 310 procesos cuyas pretensiones indexadas suman \$8,28<sup>5</sup> Billones de pesos con la siguiente distribución.

**Tabla 1. Estado de los procesos judiciales en contra de la Nación, Junio 2024**

| Estado del Proceso | Número Procesos | Participación Porcentual | Valor económico indexado (Billones de pesos) |
|--------------------|-----------------|--------------------------|--|
| Activo             | 196             | 63%                      | \$ 7,65                                      |
| Terminado          | 114             | 37%                      | \$ 0,63                                      |
| Total              | 310             | 100%                     | \$ 8,28                                      |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Tabla 2. Distribución de los procesos judiciales según acción judicial, Junio 2024**

| Acción Judicial                              | Número Procesos | Participación Porcentual | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) |
|--|-----------------|--------------------------|---|
| Reparación de perjuicios causados a un grupo | 12              | 4%                       | \$ 6.955  |
| Reparación directa                           | 298             | 96%                      | \$ 1.321  |
| Total  | 310             | 100%                     | \$ 8.276  |

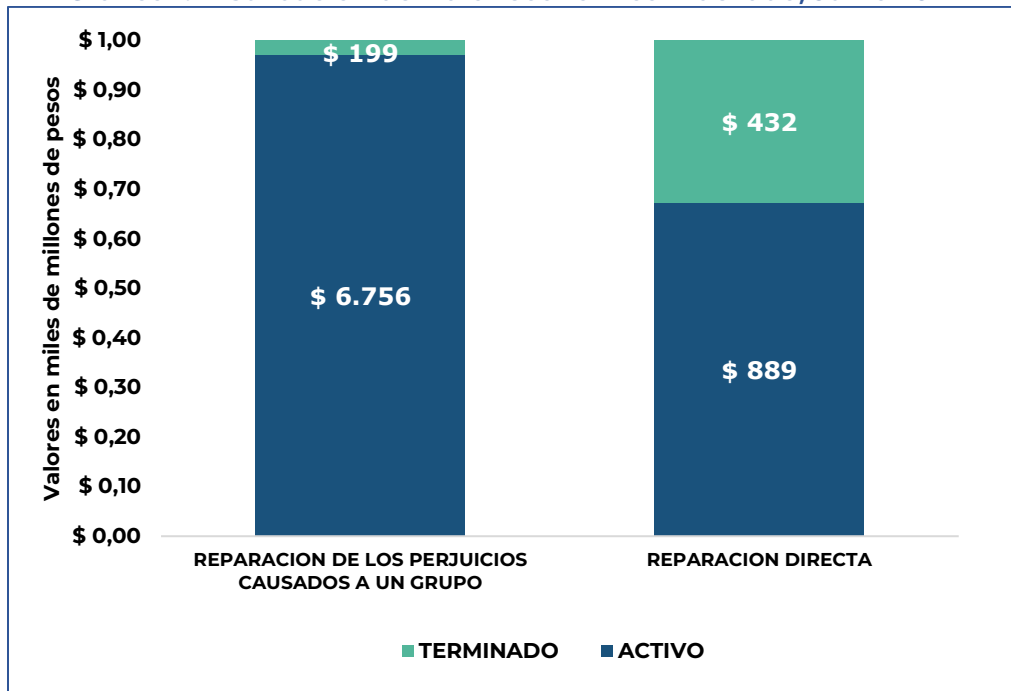
**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

<sup>4</sup> El CONPES 4063 de 2021 se acompaña con el instrumento de política pública, Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunes y Periodistas, por el cual proporciona el contexto para entender cuando una persona puede ser defensora de los derechos humanos en diferentes ámbitos de liderazgo, los cuales se encuentran mencionados a manera descriptiva en este estudio en su parte introductoria.

<sup>5</sup> Es importante mencionar que debido a su atipicidad estadística y baja probabilidad de condena se ha excluido una acción de grupo que busca la responsabilidad de la Nación por todos los hechos victimizantes a causa del desplazamiento forzado ocurridos desde 1990 cuyas pretensiones se acercan a los \$5.8 Billones de pesos.

Este análisis muestra la distribución de los procesos judiciales con unas tendencias relevantes para el estudio del impacto fiscal de estos litigios. Por un lado, los pocos procesos judiciales relacionados con los perjuicios causados a un grupo tienen el mayor peso económico (84%). Pero, los procesos relacionados con reparación directa tienen una mayor incidencia en el número de procesos, siendo menor el valor de las pretensiones (16%). El gráfico 1 registra el valor de las pretensiones según la acción judicial y el estado del proceso.

**Gráfico 1. Distribución del valor económico indexado, Junio 2024**

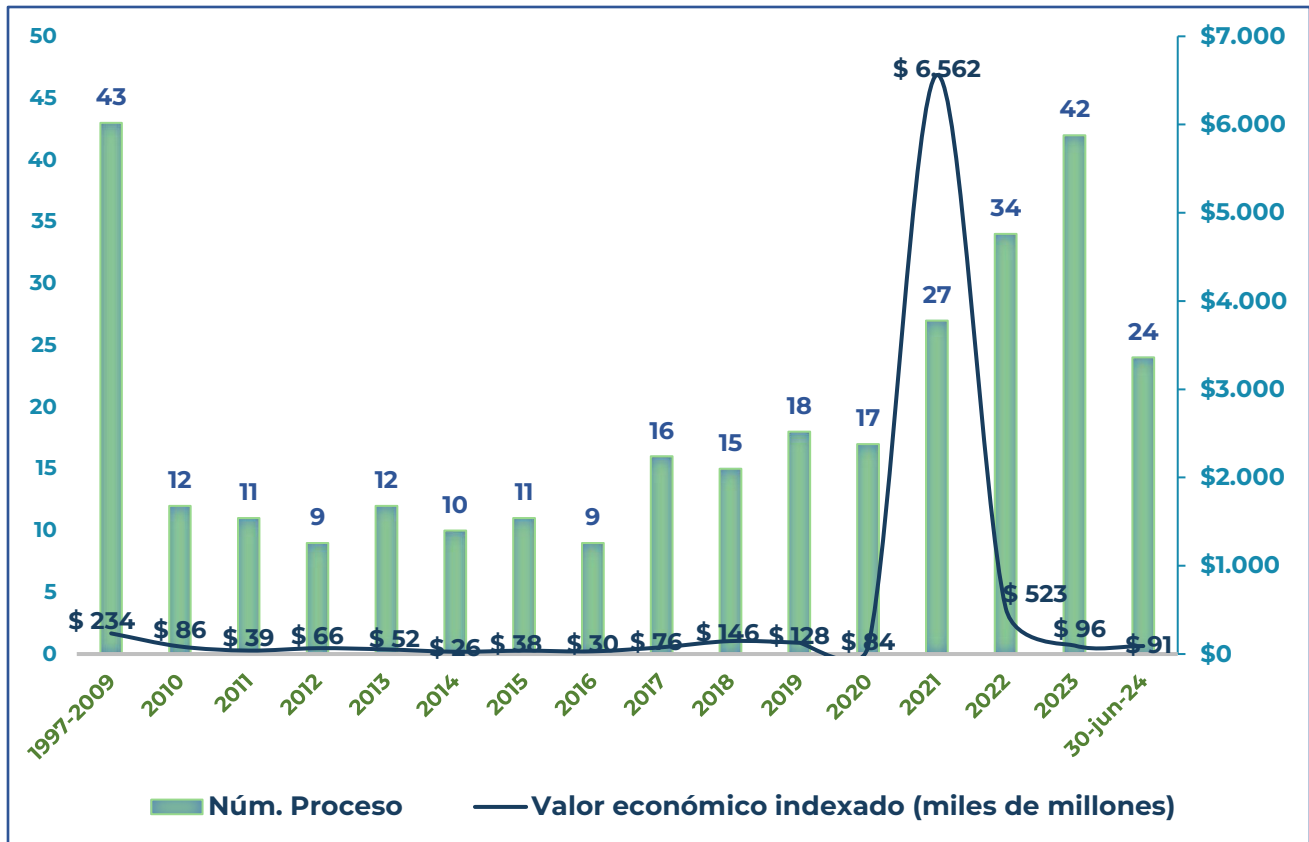


**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

Por otra parte, en el gráfico 2, se observa la evolución en el número de procesos admitidos anualmente en los últimos 15 años, con un aumento de las demandas a partir del año 2016, cuyo pico más alto corresponde al año 2023, tiempo en el cual se admitieron 42 procesos.

Además, se encontró que más de la mitad de los procesos admitidos corresponden a hechos ocurridos en los últimos 7 años, siendo relevante el año 2016 en el que se suscribió el Acuerdo de Paz, que incluye los compromisos específicos en las medidas de prevención y garantía de protección a las personas defensoras de derechos humanos, mientras que sólo 108 procesos corresponden a hechos anteriores al 2016.

**Gráfico 2. Evolución de los procesos y pretensiones según año de admisión,  
Junio 2024**



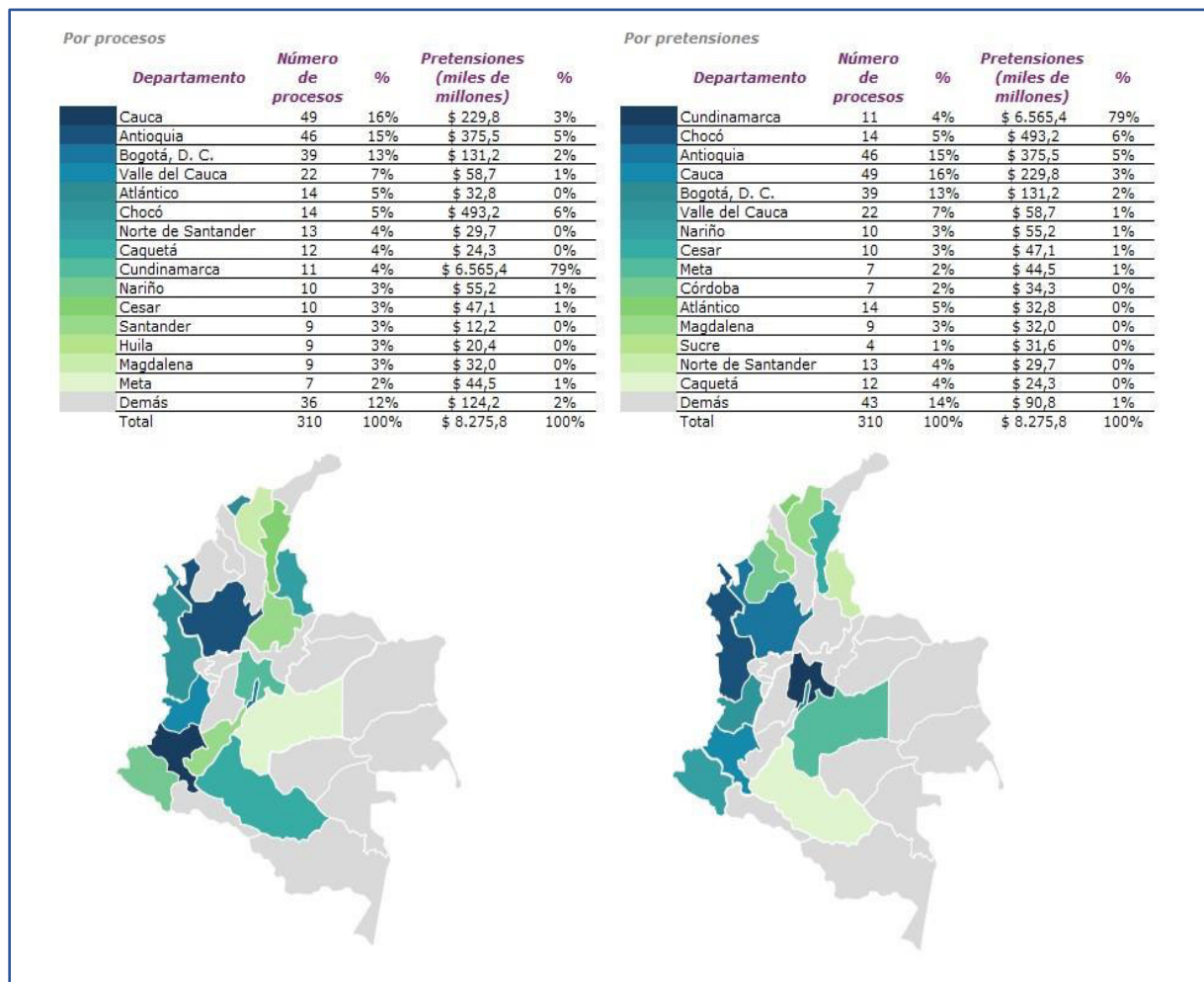
**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

Lo anterior puede sugerir que en los últimos años: (i) han aumentado las afectaciones y acciones contra defensores y líderes; (ii) las víctimas se han movilizadado para activar los mecanismos judiciales de reparación a cargo del Estado frente a esas vulneraciones sistemáticas de sus derechos fundamentales; (iii) los defensores y líderes han encontrado durante su labor constantes incumplimientos y/o negaciones a las obligaciones legales de garantía en protección y seguridad en el derecho a defender a personas y colectivos y; (iv) han consolidado la información necesaria para reclamar los perjuicios contra el Estado por acción y omisión de las acciones frente a defensores y líderes.

### 3.2 Georeferenciación de los procesos judiciales

La georeferenciación de los procesos judiciales se estudia en 2 momentos: el primero, se encuentra relacionado a los departamentos en los cuales se originan los hechos demandados, esto es, que en 184 procesos judiciales (60%) se concentran en 6 departamentos y el 94% de las pretensiones (\$7.853 millones de pesos) corresponden a zonas que históricamente han concentrado multiplicidad de vulneraciones y dificultades en los entornos sociales de quienes han asumido el liderazgo en la promoción y protección de los DD. HH; se identifica además un segundo ámbito al tener en cuenta que, por reglas de distribución de competencia judicial, se presenta diferenciación del lugar de ocurrencia de los hechos al de la admisión de la demanda.

**Gráfico 3. Comparación en la distribución de procesos por departamento, según número de procesos y valor de las pretensiones, Junio 2024**



Fuente: elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.



Esta concentración de procesos judiciales en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca y Chocó son coherentes con los datos que registra INDEPAZ<sup>6</sup> en relación con los hechos de violencia contra defensores y líderes sociales en DD. HH., que corresponden a zonas que históricamente han sido afectadas por el conflicto armado en los territorios, siendo las comunidades expuestas a la degradación del tejido social por los ciclos de violencia y criminalidad apalancada en economías ilícitas y niveles de pobreza multidimensional<sup>7</sup>. Por otro lado, la diferenciación con el lugar de admisión de estos procesos, Bogotá D.C., adquiere un papel importante por la presencia de las altas instancias de decisión judicial en la ciudad.

Ahora bien, respecto a los departamentos de Cundinamarca, Chocó, Antioquia, Cauca, Bogotá y Valle del Cauca que registran los mayores valores en las pretensiones, se identificó que en los procesos activos: (i) los valores solicitados en los perjuicios materiales e inmateriales incide el número de demandantes y los montos pretendidos; (ii) las medidas de reparación y condena exigidas se originan por el tipo de daños ocasionados a las víctimas directas e indirectas, por ejemplo, los valores que se piden por daños morales generalmente son los más altos en los procesos de reparación directa y acciones de grupo cuando se encuentran afectaciones a las personas defensoras en DD.HH y líderes. Para el caso de los procesos finalizados contra la Nación, el operador jurídico realiza un examen para considerar incluir o no diversas medidas de reparación como pueden ser las compensaciones pecuniarias, medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción.

Si bien, la vulneración de derechos ocasionadas a las personas defensoras de DD. HH y líderes no se agota con las acciones judiciales para exigir la responsabilidad administrativa e indemnización por la omisión y/o negligencia en los deberes de protección y seguridad, el verdadero impacto<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Ver: INDEPAZ. Visor de asesinato a personas líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia. Disponible en: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>

<sup>7</sup> El CONPES 4063 indica que el diagnóstico y las acciones estarán principalmente en la Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) creada en el Decreto 2137 de 2018, con el fin de profundizar los esfuerzos y fortalecer la articulación con los organismos del Estado para la definición y puesta en marcha de programas, acciones y mecanismos destinados a prevenir las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario de los líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales y comunales, y los periodistas.

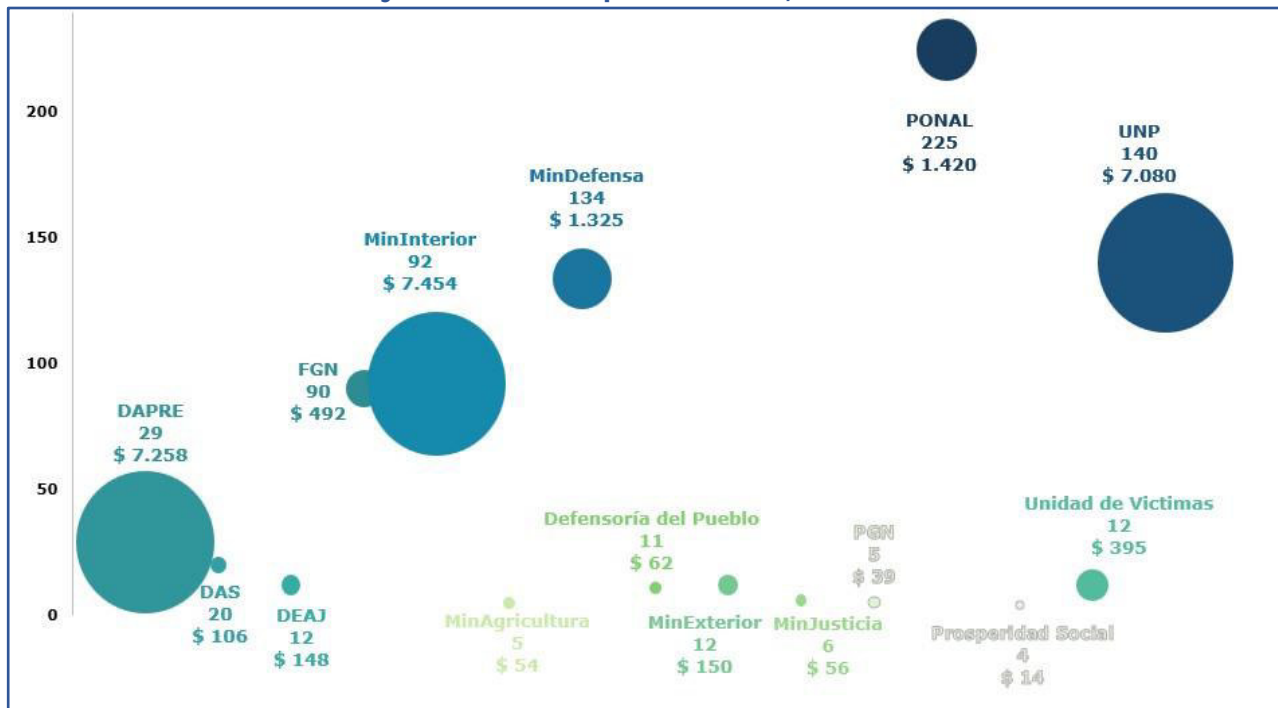
<sup>8</sup> Para mayor información se sugiere la lectura del instrumento de política pública: Plan de acción oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Disponible en: [https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/plan\\_de\\_accion\\_oportuna\\_de\\_prevenccion\\_y\\_proteccion\\_0.pdf](https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/plan_de_accion_oportuna_de_prevenccion_y_proteccion_0.pdf)

se genera hacia los individuos y colectivos comunitarios sometidos por dinámicas de vulneración en otros derechos por la concurrencia de desplazamientos forzados, despojo de tierras, homicidios, secuestros y actos contra la integridad personal y sexual, entre otros.

### 3.3 Información relacionada de los procesos

Uno de los aspectos a tener en cuenta en la litigiosidad son las entidades a las cuales se les reclama por la debida actuación y la asunción de responsabilidad por las medidas de protección a la integridad y seguridad personal y de su entorno familiar. En la admisión de la demanda en promedio son 5 entidades públicas involucradas, unas encargadas como órganos de formulación y seguimiento de la política del sector y otras que toman las decisiones respecto a la forma de ejecución de los planes y el alcance de los beneficiarios.

**Gráfico 4. Distribución de las entidades involucradas según número de procesos y el valor de las pretensiones, Junio 2024**



**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Una o más entidades pueden estar involucradas en 2 o más procesos judiciales.

**Nota 2.** Valores dados en miles de millones de pesos.

Otra información relacionada con los procesos judiciales son las causas de litigio parametrizadas en el eKOGUI, que de manera concreta, se refieren a la descripción que conserva la mayor identidad temática que el demandante refiere en el acápite de los hechos y el objeto de litigio que se les presenta a las entidades públicas, para que a los/as abogados/as se orienten con la identificación del proceso y su estudio jurídico, además que se convierte en una estandarización de para el registro de los procesos litigiosos.

Entonces, respecto a los procesos en los que se encuentran involucradas personas defensoras de derechos humanos y líderes, se registra la siguiente distribución de causas litigiosas.

**Tabla 3. Causas de litigio, Junio 2024**

| Ranking Procesos | Ranking Pretensiones | Causa proceso  | Número Procesos | Valor económico indexado (miles de millones) |
|------------------|----------------------|--|-----------------|--|
| 1                | 1                    | MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD                | 97              | \$ 6.970                                     |
| 2                | 2                    | MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL  | 76              | \$ 602                                       |
| 6                | 3                    | DESPLAZAMIENTO FORZADO   | 31              | \$ 586                                       |
| 3                | 4                    | INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCION Y SEGURIDAD POR PARTE DEL ESTADO          | 45              | \$ 223                                       |
| 4                | 5                    | FALLA DEL SERVICIO POR FALTA DE PROTECCION A LA VIDA, HONRA Y BIENES             | 40              | \$ 201                                       |
| 5                | 6                    | MUERTE POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD | 34              | \$ 104                                       |
| 15               | 7                    | DESAPARICION FORZADA   | 4               | \$ 102                                       |
| 9                | 8                    | EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES PERPETRADAS POR AGENTES DEL ESTADO                   | 8               | \$ 40  |
| 11               | 9                    | INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCION A LA HONRA Y BUEN NOMBRE                  | 7               | \$ 31  |
| 42               | 10                   | VIOLACION A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES                                    | 1               | \$ 23  |
| 7                | 11                   | DAÑOS A BIENES POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD        | 9               | \$ 23  |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Continuación Tabla 3. Causas de litigio, Junio 2024**

| Ranking Procesos | Ranking Pretensiones | Causa proceso  | Número Procesos | Valor económico indexado (miles de millones) |
|------------------|----------------------|--|-----------------|--|
| 24               | 12                   | MUERTE DE CIVIL POR ACTO TERRORISTA CONTRA POBLACION CIVIL                       | 2               | \$ 17  |
| 16               | 13                   | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACION OFICIAL                                     | 4               | \$ 17  |
| 23               | 14                   | FALTA DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO             | 2               | \$ 16  |
| 17               | 15                   | MUERTE POR MODIFICACION O REDUCCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD     | 3               | \$ 14  |
| 8                | 16                   | LESION POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD                | 8               | \$ 13  |
| 12               | 18                   | LESION POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD | 6               | \$ 11  |
| 10               | 19                   | DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA                       | 7               | \$ 11  |
| 14               | 21                   | FALLA EN EL SERVICIO   | 4               | \$ 10  |
| 13               | 22                   | LESION A CIVIL EN PROCEDIMIENTO DE POLICIA                                       | 5               | \$ 10  |

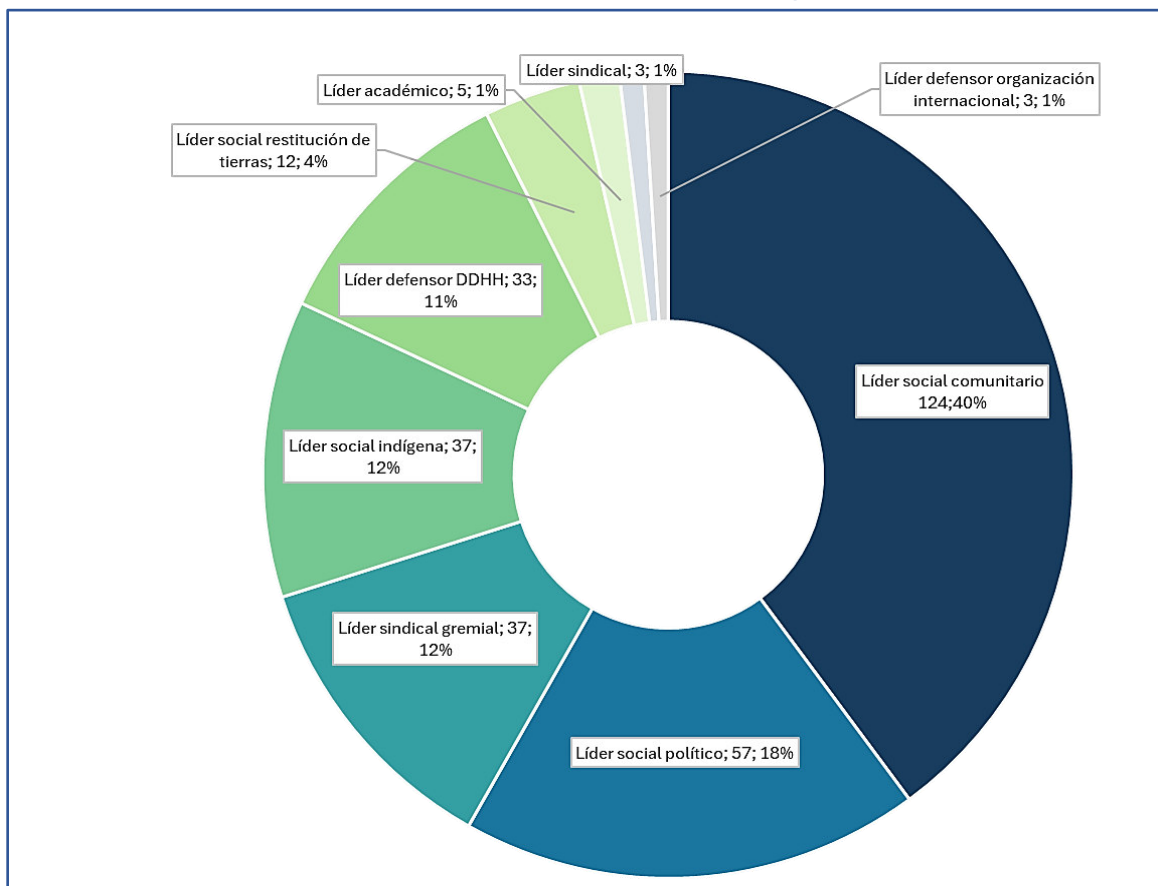
**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Una o más entidades pueden estar involucradas en 2 o más causas de litigio.

En contextos sociales y sectores que han sido más afectados por la violencia selectiva contra personas defensoras DD.HH, por ejemplo, a quienes ejercen liderazgo en restitución de tierras, comunitarios, ambientales, sindicales, gremiales y académicos, refieren haber sido objeto de [lesiones y/o muertes ocasionadas por falta, indebida, modificación o reducción de las medidas de protección y seguridad](#) antecedidas por conductas hostiles que generan además, daño moral y psicológico; entre las acciones previas se encuentran: estigmatización, amenazas, hostigamientos, persecuciones, uso de la fuerza, atentados a la integridad personal-familiar, destrucción y/o apropiación del patrimonio privado, conductas que se alimentan y facilitan por la situación de orden público al momento de los hechos.

Por parte de los reclamantes directos y sus familias refieren que la calidad de personas defensoras, líderes y lideresas mayoritariamente se basan en el auto reconocimiento<sup>9</sup> como activistas validados por sus comunidades y organizaciones por impulsar, promover y procurar la protección, realización y garantía efectiva de los DD. HH. En general, no existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor y/o líder, por lo tanto, esta denominación, salvo en contextos específicos, no ha tenido una valoración judicial distinta de quienes también requiere medidas de protección y seguridad por otros motivos.

**Gráfico 5. Auto reconocimiento de líderes, Junio 2024**



**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024

**Nota 1.** Una o más personas se pueden auto reconocer en diversas categorías de líderes.

<sup>9</sup> En los procesos encontrados en eKOGUI, la actividad de defender los DD. HH se detalla un factor de mayor riesgo que acompaña a los defensores y líderes que se relaciona con roles de autoridades regionales o locales, opositores de gobierno, y dirigentes de asociaciones o sindicales de economías locales como la minería, el ambiente y la recuperación de tierras. Para efectos de ampliar la información sobre el Auto reconocimiento, ver en el Centro Nacional de Memoria Histórica. Disponible en: [https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/autorreconocimiento#:~:text=Ejercicio%20efectivo%20del%20derecho%20de,T%20D010%2F2015\).](https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/autorreconocimiento#:~:text=Ejercicio%20efectivo%20del%20derecho%20de,T%20D010%2F2015).)

De hecho, se hace evidente que, en la mayoría de las demandas se solicita la declaración de responsabilidad del Estado, no por la participación directa de un agente del Estado, sino porque las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales sufrieron vulneración a sus derechos y a los de su comunidad, así como afectaciones ocasionadas al interior de los distintos procesos de resistencia que lideran, a pesar de haber solicitado las medidas de protección y seguridad a las autoridades y/o que a su vez estas fueran advertidas del riesgo.

Ahora, respecto a los 114 procesos finalizados (37% de la litigiosidad), se cuenta a fecha de corte que en **107 casos** finalizaron con ejecutoria de sentencia favorable o desfavorable a la Nación y en **7 casos** registran otra forma de terminación procesal. A continuación, se muestra la distribución del sentido de fallo y la instancia en que se produce la decisión judicial.

**Tabla 4. Sentido del fallo ejecutoriado en procesos judiciales terminados, Junio 2024**

| Sentido de fallo ejecutoriado | Número Procesos | Participación Porcentual | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) |
|-------------------------------|-----------------|--------------------------|---|
| Favorable a la nación         | 62              | 58%                      | \$ 235,82   |
| Desfavorable a la nación      | 45              | 42%                      | \$ 199,23   |
| Total                         | 107             | 100%                     | \$ 435,05   |

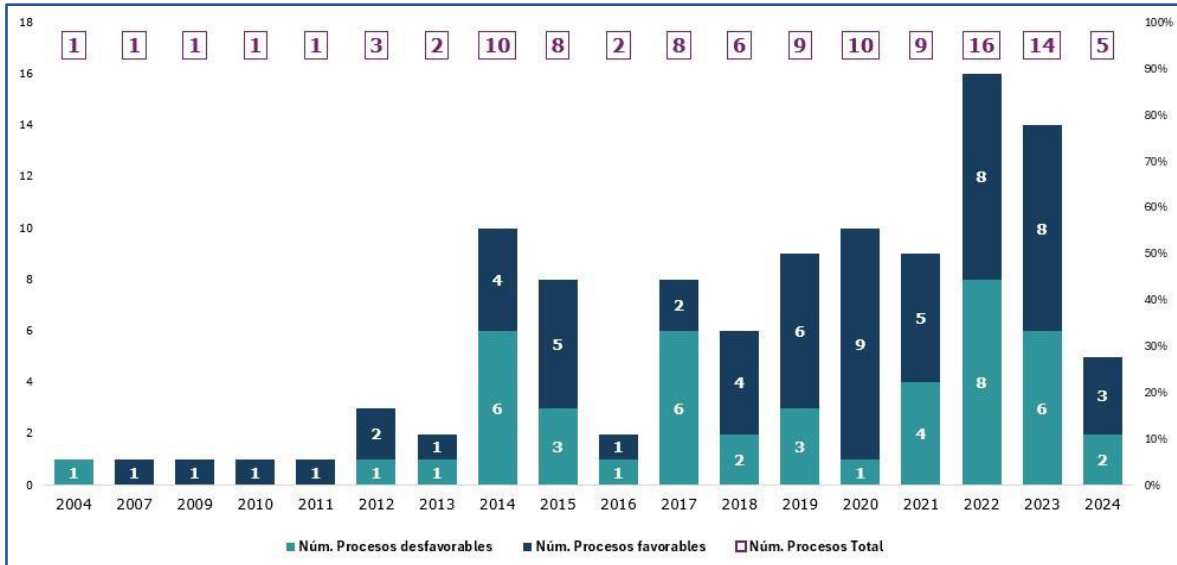
**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Tabla 5. Instancia del sentido del fallo ejecutoriado en procesos judiciales terminados, Junio 2024**

| Sentido de fallo ejecutoriado | Instancia |         | Número Procesos | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) |
|-------------------------------|-----------|---------|-----------------|---|
|                               | Primera   | Segunda |                 |   |
| Favorable a la nación         | 14        | 48      | 62              | \$ 235,82   |
| Desfavorable a la nación      | 4         | 41      | 45              | \$ 199,23   |
| Total                         | 18        | 89      | 107             | \$ 435,05   |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Gráfico 6. Distribución por año de los procesos terminados con ejecutoria de fallo, junio 2024**



Fuente: elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

Respecto al [sentido del fallo favorable a la Nación](#), se encontró en pocos casos la acreditación de aspectos procesales como la caducidad y la falta de legitimación en la causa por pasiva de la entidad demandada. En las demás decisiones judiciales proferidas con absolució<sup>10</sup> de responsabilidad administrativa, el operador jurídico realizó un examen cuidadoso sobre los elementos probatorios allegados por las partes, como: la argumentación de los demandantes y apoderados con el fin de contrastar el daño ocasionado por las entidades involucradas; estudiar la causa eficiente que generó el daño para cada caso en concreto; identificar las circunstancias específicas que rodearon las actuaciones de los demandantes y demandados y que incidieron o no en el resultado; en otros casos, no fue suficiente con demostrar el hecho dañoso, sino que el interesado debió probar<sup>11</sup> las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitieran atribuir el daño ocasionado por parte del Estado.

<sup>10</sup> En el marco del deber de protección a cargo de las entidades estatales, cobra especial importancia el concepto de relatividad del servicio, puesto que no es posible exigir que el Estado impida la causación de todo daño que les pueda sobrevenir en sus bienes y derechos, pese a que se encuentren jurídicamente protegidos. [Esto opera bajo la máxima según la cual nadie está obligado a lo imposible](#)

<sup>11</sup> Según el principio de la carga de la prueba, corresponde a las partes demostrar los hechos en que se fundamentan las pretensiones de los demandantes, así como le corresponde al demandado demostrar los hechos en los que se basa las excepciones.

**Tabla 7. Distribución del sentido de fallo según la acción judicial, Junio 2024**

| Acción Judicial                                  | Procesos Favorables a la Nación |   | Procesos Desfavorables a la Nación |   |
|--|---------------------------------|---|------------------------------------|---|
|  | Número Procesos                 | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) | Número Procesos                    | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) |
| Reparación de los perjuicios causados a un grupo | 0                               | \$ 0  | 1                                  | \$ 12,08  |
| Reparación directa                               | 62                              | \$ 235,82   | 44                                 | \$ 187,15   |
| Total  | 62                              | \$ 235,82   | 45                                 | \$ 199,23   |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

En contraste, se considera **desfavorable y que la Nación perdió**, cuando el operador jurídico accede completa o parcialmente a al menos una de las pretensiones de la demanda. En consecuencia, se evita una apreciación subjetiva en la medición de las condenas que permite realizar un mejor análisis al comportamiento litigioso.

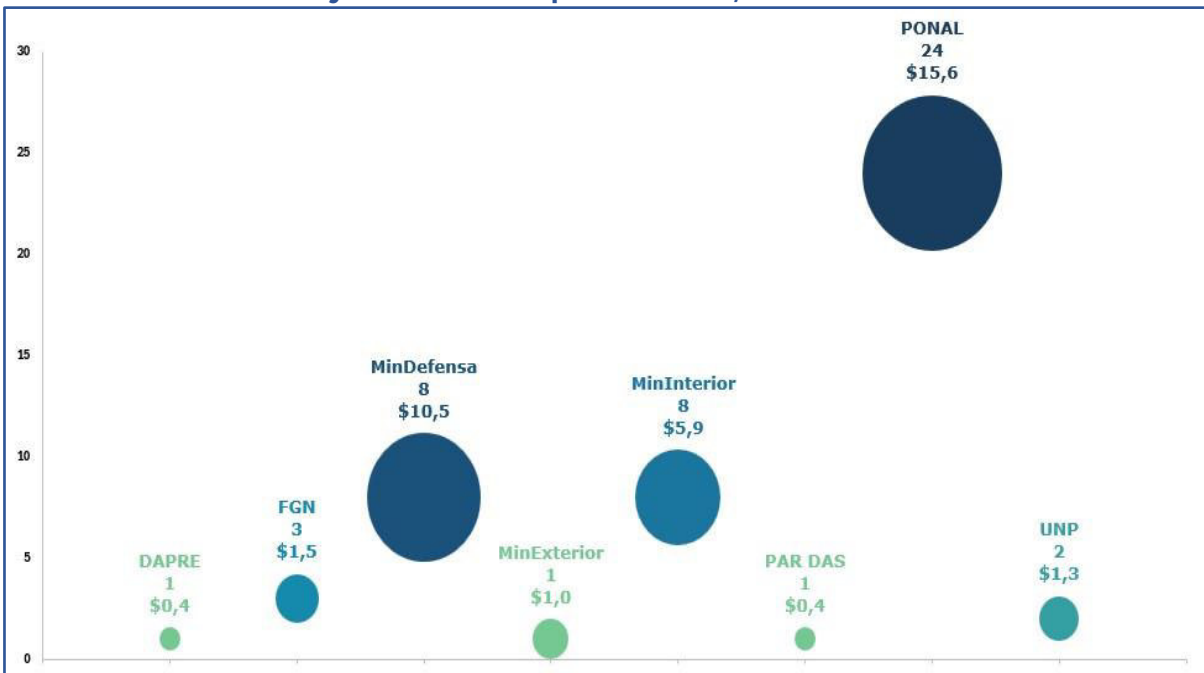
Es decir, que en las condenas contra la Nación, el operador jurídico aplicó la regla jurídica proveniente del precedente judicial sobre la falla del servicio en el incumplimiento al deber de protección y seguridad por escenarios acreditados en: (i) la complicidad de la ejecución por agentes del Estado; (ii) que los riesgos a los cuales estuvo sometida la víctima, fueron conocidos por las autoridades encargadas brindar acciones de protección y seguridad; (v) los hechos que afectaron a los defensores y líderes, eran previsibles por el contexto político, social, de vulnerabilidad o de enfoque diferencial en que desarrollaban sus actividades de defensa en DD.HHH., y (vi) las medidas de protección y seguridad ofrecidas no fueron suficientes para contrarrestar el riesgo para la víctima<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Como instrumento de prevención del daño antijurídico., la Agencia entrego a las entidades públicas de orden nacional y territorial, la Circular Externa 13 del 20 de mayo de 2024 el Lineamiento en materia de violaciones de derechos de las personas defensoras de derechos humanos (DDHH). <https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0758.pdf>



En otros casos, el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado, debido a las vulneraciones de derechos se ha reforzado con el estándar internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la evaluación jurídica a las obligaciones contraídas de los Estados-parte en: (i) la obligación de investigar, juzgar y sancionar; (ii) la obligación de prevenir la ocurrencia de violaciones de DD. HH; (iii) la obligación de protección; y (iv) la obligación de reparación.

**Gráfico 7. Distribución de las entidades condenadas según número de procesos y el valor de las pretensiones, Junio 2024**



**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Una o más entidades son condenadas en 2 o más procesos judiciales.

**Nota 2.** Valores dados en miles de millones de pesos.

Así pues, al detallar el escenario de las condenas, este cambia radicalmente siendo principalmente 3 entidades públicas del orden nacional responsables administrativamente al no haber ejercido sus funciones legales en garantizar y mantener el orden público (Policía Nacional-Ministerio de Defensa) o de proporcionar información y/o asegurar el acceso a programas de protección (Ministerio del Interior). Sin embargo, no excluye a las demás entidades que, de acuerdo con sus funciones y competencias, colaboran armónicamente en la protección y seguridad de defensores y líderes de DD.HH. A continuación, se muestra las causas de litigio por las cuales se condenó a la Nación.

**Tabla 8. Causas de condena contra la Nación, Junio 2024**

| Causa proceso  | Número Procesos Condena | Condena económica indexada (miles de millones) |
|--|-------------------------|--|
| INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCION Y SEGURIDAD POR PARTE DEL ESTADO  | 15                      | \$ 20,59                                       |
| MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL  | 13                      | \$ 12,71                                       |
| FALLA DEL SERVICIO POR FALTA DE PROTECCION A LA VIDA, HONRA Y BIENES   | 13                      | \$ 10,47                                       |
| MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD  | 8                       | \$ 8,74  |
| MUERTE POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD   | 4                       | \$ 4,53  |
| MUERTE DE CIVIL EN PROCEDIMIENTO DE POLICIA  | 1                       | \$ 2,20  |
| EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES PERPETRADAS POR AGENTES DEL ESTADO   | 2                       | \$ 1,73  |
| INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTECCION A LA HONRA Y BUEN NOMBRE  | 1                       | \$ 1,49  |
| ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL POR CULPA PATRONAL   | 1                       | \$ 1,44  |
| DAÑOS A BIENES POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD  | 1                       | \$ 1,44  |
| DAÑOS CAUSADOS A BIENES POR GRUPO ARMADO ILEGAL  | 1                       | \$ 0,75  |
| MUERTE DE CIVIL POR ACTO TERRORISTA CONTRA POBLACION CIVIL   | 1                       | \$ 0,71  |
| LESION A CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL   | 2                       | \$ 0,69  |
| FALLA EN EL SERVICIO   | 2                       | \$ 0,63  |
| FALLA DEL SERVICIO POR OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, EN CASOS DIFERENTES A LA CAPTACION ILEGAL DE DINERO | 1                       | \$ 0,50  |
| LESION POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD   | 2                       | \$ 0,49  |
| DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA   | 1                       | \$ 0,39  |
| DAÑOS DERIVADOS DEL SECUESTRO  | 1                       | \$ 0,24  |
| SECUESTRO DE CIVIL   | 1                       | \$ 0,24  |
| MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACION OFICIAL   | 1                       | \$ 0,13  |
| DAÑOS CAUSADOS POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA   | 1                       | \$0,05   |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Una o más entidades son condenadas en 2 o más causas.

Sobre el valor de las condenas, estas se relacionan con valores significativamente menores respecto a los valores económicos pretendidos inicialmente: la experiencia ha demostrado que el Estado gana un número importante de los procesos que se inician en su contra (74%)<sup>13</sup>, además que, respecto de los que se pierde, el monto de las condenas suele ser significativamente inferior a lo solicitado, teniendo en cuenta que este valor se limita a lo demostrado en el proceso.

A manera general los procesos que inician por hechos relacionados a las vulneraciones de personas defensoras y líderes sociales presentan una variación importante en el monto de las condenas, sin embargo, se debe tener en cuenta que a la fecha de estudio solo se muestran valores registrados en 40 de los 45 procesos como desfavorables a fecha de corte del estudio.

**Tabla 9. Distribución del valor de las condenas, Junio 2024**

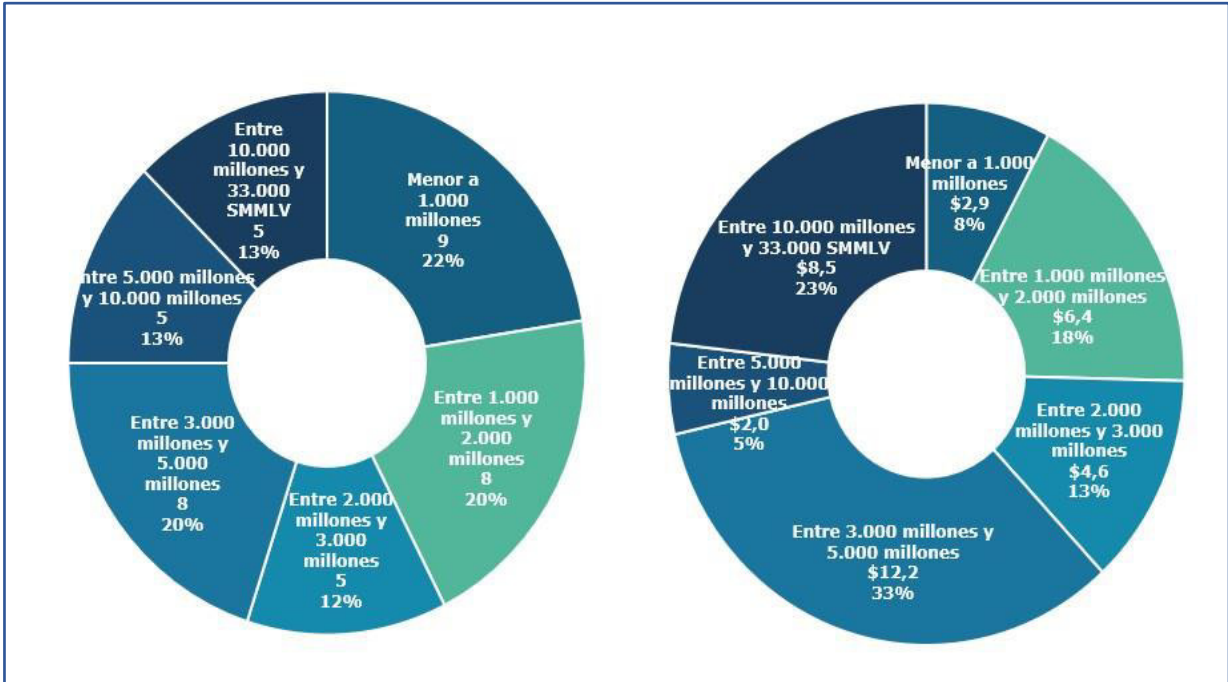
| Rango de Condena                       | Número Procesos | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) | Condena indexada (Miles de millones de pesos) |
|--|-----------------|---|---|
| Menor a 1.000 millones                 | 9               | \$5,1   | \$2,9   |
| Entre 1.000 millones y 2.000 millones  | 8               | \$13,3  | \$6,4   |
| Entre 2.000 millones y 3.000 millones  | 5               | \$11,9  | \$4,6   |
| Entre 3.000 millones y 5.000 millones  | 8               | \$29,8  | \$12,2  |
| Entre 5.000 millones y 10.000 millones | 5               | \$34,4  | \$2,0   |
| Entre 10.000 millones y 33.000 SMMLV   | 5               | \$85,9  | \$8,5   |
| Total                                  | 40*             | \$ 180,4  | \$36,5  |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

\* Información registrada en el sistema eKOGUI para ese número de procesos terminados en condenas

<sup>13</sup> La tasa de éxito, entendida como la relación entre el número de procesos ganados respecto de la totalidad de procesos en los que participaron las entidades públicas. Ver: ANDJE. Informe de Litigiosidad, segundo trimestre de 2024. Disponible en: [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/informes/informes\\_litigiosida\\_2024/Informe\\_litigiosidad\\_segundo\\_trimestre\\_31072024.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/informes/informes_litigiosida_2024/Informe_litigiosidad_segundo_trimestre_31072024.pdf)

**Gráfico 8. Comparación en la relación pretensión/condena, Junio 2024**



**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Valores dados en miles de millones de pesos

**Tabla 10. Distribución de las condenas según año, Junio 2024**

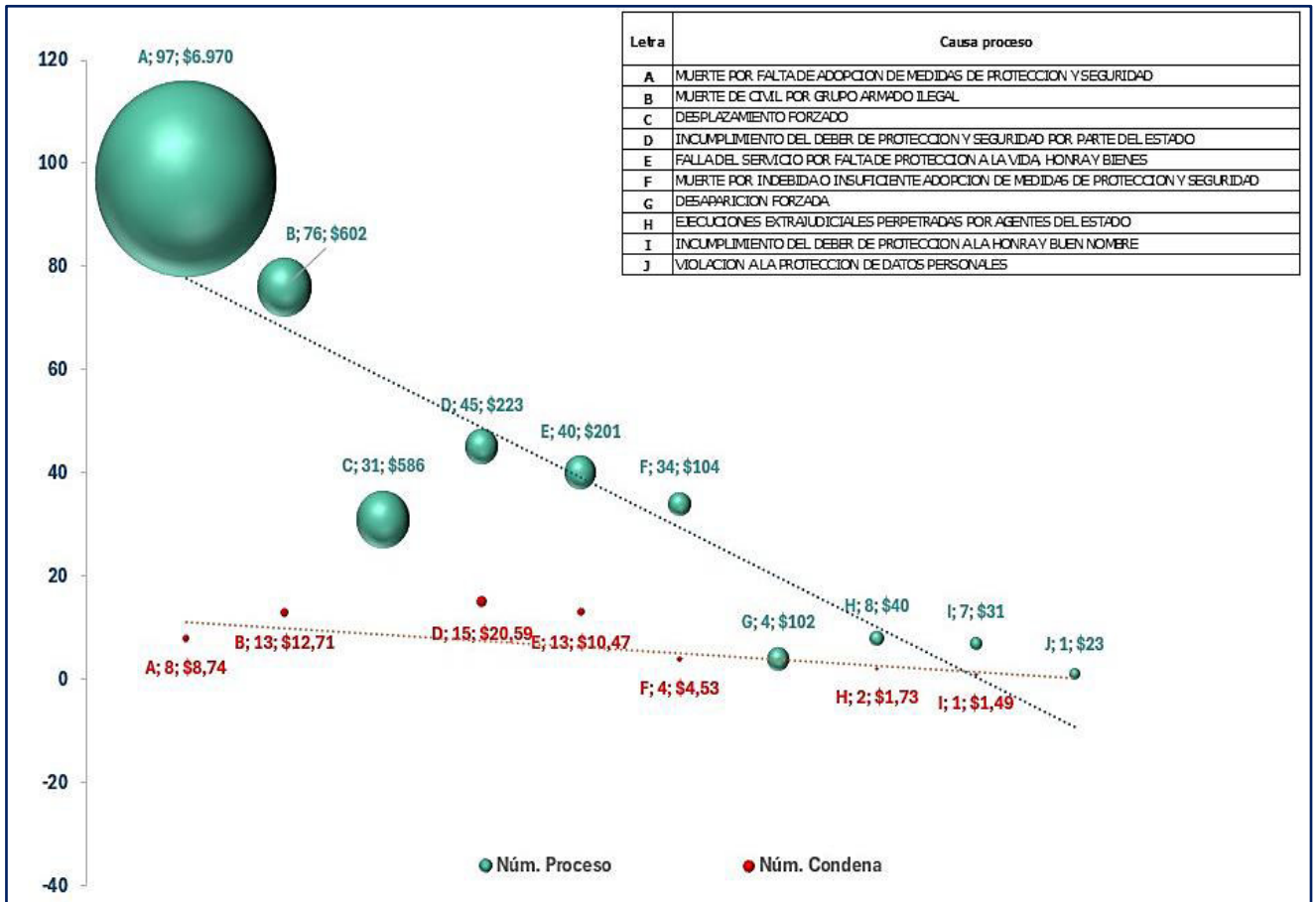
| Año de terminación | Número Procesos Condena | Valor económico indexado (Miles de millones de pesos) | Condena indexada (Miles de millones de pesos) |
|--------------------|-------------------------|---|---|
| 2004               | 1                       | \$6,52  | \$0,13  |
| 2012-2014          | 7                       | \$12,3  | \$4,1   |
| 2015-2017          | 9                       | \$30,3  | \$6,9   |
| 2018-2020          | 5                       | \$34,6  | \$5,8   |
| 2021-2023          | 16                      | \$91,3  | \$18,9  |
| 30 junio 2024      | 2                       | \$5,3   | \$0,7   |
| <b>Total</b>       | <b>40*</b>              | <b>\$ 180,4</b>                                       | <b>\$36,5</b>                                 |

**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

\* Información registrada en el sistema eKOGUI para ese número de procesos terminados en condenas

Al estudiar las 10 causas principales de litigio que contienen los mayores valores pretendidos, frente a las condenadas que se han generado a la fecha, la exploración indica que, en promedio, la pretensión fue de 2.500 millones de pesos y su valor de condena aproximadamente de 1.100 millones de pesos, representando un ahorro muy significativo frente a este tipo de procesos.

**Gráfico 9. Comparativo ranking en las 10 causas por mayores valores pretendidos vs procesos con valores condenados, Junio 2024**



**Fuente:** elaboración propia, DGI – eKOGUI a 30 junio de 2024.

**Nota 1.** Una o más entidades son condenadas en 2 o más causas.

**Nota 2.** Valores dados en miles de millones de pesos.

**Nota 3.** A fecha de corte no se registran condenas para las causas “C” – “G” – “J”

Sin embargo, frente al número de procesos no se evidencian necesariamente correlaciones al encontrarse que el número de decisiones judiciales es muy bajo respecto a los procesos que aún se encuentran activos, y en otros casos, aún no se cuenta con procesos terminados en ejecutoria en las causas de estudio cuyas condenas pueden ser previsibles o al menos declarar parcialmente pretensiones

a favor de personas defensoras y líderes que además pueden estar en hechos de mayor vulnerabilidad como el desplazamiento forzado o la desaparición forzada.

Por lo tanto, se reconoce que en las condenas los montos son sustancialmente bajos, existe alerta por la tendencia creciente en los montos asignados para cubrir las obligaciones a futuro además de los eventuales procesos que se sigan admitiendo sumado al impacto de la inflación en los casos que se encuentran próximamente a una decisión judicial.

#### **4. Conclusiones**

4.1 Dado que el fenómeno de violencia que afecta a personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas continúa en ascenso, como se evidenció para los años 2021, 2022 y 2023, se espera recibir un número mayor de demandas por esta causa en los siguientes años, teniendo en cuenta que el espacio de tiempo es menor entre la fecha de los hechos y la fecha de admisión de las demandas.

4.2 Individuos y sectores de la sociedad civil que impulsan cambios sociales, económicos y políticos, han sido los más afectados en tanto que sus actividades y resistencia en los territorios, las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales no han sido permanentemente beneficiados de las acciones de las entidades, especialmente, el sector defensa para proteger, garantizar y brindar las respectivas medidas de protección y seguridad.

4.3 Las entidades, en conformidad a sus competencias y protocolos deben revisar las denuncias y las amenazas concretas que refieren las personas defensoras en DD. HH y líderes, toda vez que es una de las conductas previas generalizadas de agresión más usadas como mensajes, llamadas, actos intimidatorios y el uso de discursos estigmatizantes.

4.4 La causa “MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD”, el cual se concreta con actos de homicidio, es la conducta más generalizada contra personas defensoras y sus familias, con el propósito de producir un efecto ejemplificador para quienes realizan actividades similares; estos hechos han representado un impedimento para que las víctimas accedan a plazos razonables de investigación, juzgamiento y sanción a los presuntos responsables de este tipo de delito.

- 4.5 La tasa de éxito, si bien es un indicador interesante y es un avance que permite evitar la subjetividad a la hora de estudiar el comportamiento litigioso de las demandas en contra del Estado, no permite explicar de forma integral el resultado de la tasa, toda vez que se requiere acompañar de un análisis objetivo de las pretensiones y de las excepciones.
- 4.6 Una de las dificultades para establecer el monto exacto de las condenas, es no contar con la información de los autos que se profieren con posterioridad a la sentencia condenatoria, particularmente a los que se refieren a la liquidación de perjuicios. Allí se encuentra información relevante para discriminar estos valores incluyendo los relativos a la aprobación de conciliaciones, transacciones, costas y otros montos particulares.